



## SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información

Por un uso responsable del papel las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

0 5 MAR 2020 CIUDAD DE MEXICO A,

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria,"

No. de BITÁCORA

09/AH-0405/02/20

OFICIO No. DGGIMAR.710/

001627

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección àl Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

AGRINBIO SA DE CV

PROLONGACIÓN JUÁREZ NO. 190 SUR ALMACEN 1, COL. CENTRO,

CP. 45645, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

TEL. (33) 1599 2100

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

0 5 MAR 2020

AGR150212MC0

VIGENCIA FINAL

14/02/2021

NOMBRE COMERCIAL

SPORATEC AG / SPORATEC (Aceite de romero + Aceite de clavo + Aceite de tomillo)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

ND

USA

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

CAS

**ESTADO FÍSICO** 

LÍQUIDO

Kilogramo

**CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION** 

Aceite de romero 18.00%, Aceite de clavo 10.00%, Aceite de tomillo 10.00%

Litro

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD 20.000

UMT

FRACCION ARANCELARIA

3808.92.99

20,000 OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA

PAN, USA

ADUANA DE ENTRADA

NOGALES, MATAMOROS, NUEVO LAREDO,

El DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS "Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001395 de fecha 28 de febrero de 2020, en suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas"

M. EN I. MIGUEL ÁNGEL IRÁBIEN ALCOCER



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidalgi Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat Página 1 de 2



## CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.
- IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.
- V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:

Para la expedición de la autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 0402600500120204006000221

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

MAIAJHCG/SBJ/JHLS

C.c.e.p. Ing. Luis Felipe Acevedo Portilla. Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe olmedo@profepa.gob.mx
Biól. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis, de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.